

**Expediente: 19-002937-0369-PE****Nº Voto: 000311****Hora: 13:15****viernes, 21 marzo del 2025**

- Recurso: Conflictos de Competencia  
Tribunal: JUZGADO PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ  
Delito: Estafa
- Resolución: Por mayoría, esta Sala asume la competencia para resolver el conflicto planteado. Por unanimidad, se declara que el Juzgado Penal de Heredia es la autoridad judicial competente para el conocimiento de la causa. En razón de ello, se ordena la inmediata remisión de los autos a dicho despacho. Comuníquese a los despachos involucrados. La magistrada Vargas González salva el voto parcialmente.
- Magistrados: Gerardo Rubén Alfaro Vargas, quien preside, Patricia Vargas Gonzalez, Cynthia De Los Angeles Dumani Stradtmann, Sandra Eugenia Zúñiga Morales y Giovanni Mena Artavia
- Voto Salvado: Patricia Vargas Gonzalez
- Notas:

**Expediente: 19-000353-1185-PE****Nº Voto: 000312****Hora: 13:30****viernes, 21 marzo del 2025**

- Recurso: Recurso de Casación  
Tribunal: TRIBUNAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA PENAL DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (SAN JOSÉ)  
Delito: TRATA DE PERSONAS
- Resolución: Por mayoría, se declara con lugar el primer motivo del recurso de casación incoado por el representante del Ministerio Público Héctor Bodán Flores, se revoca la sentencia 2024-0692 del Tribunal de Apelación Especializado en Delincuencia Organizada del Primer Circuito Judicial de San José, en funciones de Tribunal de Apelación de Sentencia Penal del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, de las 13:50 horas, del 6 de septiembre del 2024, únicamente en cuanto dispuso el reenvío para fundamentar la aplicación del inciso g) del artículo 71 del Código Penal. Asimismo, se revoca la sentencia 2023-000246 del Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, de las 15:00 horas, del 26 de junio del 2023, únicamente en cuanto al rebajo de la sanción aplicado con base en el inciso g) del artículo 71 del Código Penal, concretamente: el rebajo de 2 años de prisión aplicado a Samuel Sánchez Pérez; el rebajo de 1 año aplicado a Rudy Chavarría Sevilla; y el rebajo en 2 años aplicado a Franklin Zeledón García. Se unifican precedentes y se dispone que cuando el inciso g) del artículo 71 del Código Penal establece como supuesto de hecho a "una mujer", únicamente cabe extender su aplicación a la población masculina con capacidades especiales y no a toda la población masculina. Por mayoría, se declara sin lugar el cuarto motivo del recurso de casación incoado por el representante del Ministerio Público. Por mayoría, se omite pronunciamiento en relación con el segundo motivo de la impugnación. Los magistrados Segura Bonilla y Fernández Calvo salvan el voto, declaran sin lugar los motivos primero y segundo del recurso de casación interpuesto por el Ministerio Público. La magistrada Corrales Pampillo salva el voto y declara con lugar el cuarto motivo del recurso de casación. Por innecesario, se omite pronunciamiento sobre la solicitud de prórroga de la prisión preventiva planteada por el Ministerio

Público. Notifíquese.

Magistrados: Gerardo Rubén Alfaro Vargas, quien preside, Miguel Ernesto Fernández Calvo, Cynthia De Los Angeles Dumani Stradtman, Marianela Corrales Pampillo y Rafael Segura Bonilla

Voto Salvado: Miguel Ernesto Fernández Calvo, Marianela Corrales Pampillo, Rafael Segura Bonilla

Notas: